

OTROSÍ ACLARATORIO No. 001 A LAS CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 002 DE 2026

I. PARTES INTERESADAS

Entre EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, con NIT.899.999.737-4, representado para efectos del contrato por ADOLFO RAFAEL FERNANDEZ LAGUNA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.422.836 expedida en Bogotá D.C, mayor de edad, domiciliado en Medellín, nombrado mediante Resolución No. 8243 del 04 de abril de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 07 de abril de 2022, y DIEGO ALBERTO SEPULVEDA ARGAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 15.403.243 expedida en Antioquia- Antioquia, mayor de edad, domiciliado en Medellín, nombrado mediante resolución No. 26663 del 17 de 11 de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de abril de 2020, facultados(as) para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, por la cual el Representante Legal de EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, los facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y quienes en adelante se denominará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y C&M SERVICIOS E INGENIERIA SAS**, con Nit. 901.603.848-5, firma legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Medellín, Representada Legalmente por el señor CRISTIAN CAMILO GUTIÉRREZ ANTE, con la Cédula de Ciudadanía 1.075.260.874 de Neiva, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el otrosí aclaratorio al contrato MCFRR 002 de 2026, el cual se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la contratación estatal y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, formalizó en la plataforma SECOP II, con el contratista, el contrato MCFRR 002 DE 2026, cuyo objeto es "Contratar la instalación, adecuación técnica, conexión eléctrica, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado en la Delegación Departamental de LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL en el departamento de ANTIOQUIA y en las sedes que la Entidad determine, conforme a las especificaciones técnicas definidas y a la normatividad vigente."
2. Que, por error involuntario en el **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la **CLAÚSULA 5.5 FORMA DE PAGO**, se consignó el siguiente texto: "Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la meta global de pagos fijadas por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público." No obstante, la ejecución y respaldo presupuestal del presente contrato se encuentra vinculado a las directrices y autorizaciones del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS).

OTROSÍ ACLARATORIO No. 001 A LAS CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 002 DE 2026

3. Que, las partes dentro de su libertad contractual acuerdan suscribir otrosí aclaratorio a las CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2026 FRR, en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLAUSULA 5.5 FORMA DE PAGO.
4. Que, de acuerdo con lo anterior el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLAUSULA 5.5 FORMA DE PAGO, del documento de CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2026 FRR será modificado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar las CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2026 FRR en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLAUSULA 5.5 FORMA DE PAGO y se corrige así:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la entidad y del Ministerio de Hacienda

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en las CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2026 FRR, continúan vigentes.

El presente Otrosí hace parte integral del precitado contrato.

Para constancia se firma en Medellín a los 27 días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).



ADOLFO RAFAEL FERNÁNDEZ LAGUNA

Delegado Departamental del Registrador Nacional del Estado Civil encargado de ambos despachos mediante Resolución No. 4152 del 22 de abril de 2026



CRISTIAN CAMILO GUTIÉRREZ ANTE

Representante legal C&M SERVICIOS E INGENIERIA SAS